Boletin

DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCION PARA PURBA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas. Tres id

Pago adelantado.

Las leves obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de

Africa sujetos à la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el tía en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. =(Art. 1º del Código civil) =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. =Los seño es Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de ceta Por prán, coleccionados ordenadamente para su apquadamento, que deberá. de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Un año...... 22'50 ptas. Sets meses...... 12

Tres id...... 6'50 * Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 151.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 99.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado a este Ministerio por el Director general de la Compañia de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, en consulta de los requisitos que deben exigirse para la facturación de carbones minerales, y teniendo en cuenta la conveniencia de dar las mayores facilidades posibles al tráfico de los mismos y de aclarar el cumplimiento de las disposiciones hasta ahora adoptadas para estos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Con arreglo a las prescripciones de la Real orden de este Ministerio de fecha 30 de abril último, publicada en la Gaceta del dia 1.º del mes actual, son innecesarias las guias de circulación de carbones que exigian la Real orden de 18 de agosto de 1916 y la orden de la Comisaría de Abastecimientos de 20 de mayo de 1918.

2.º En sustitución de estas guías deberán exigirse a las expediciones de carbones hechas desde las minas productoras a los centros consumidores, bien para facturar en estaciones próximas de ferrocarril o para cualquier otra clase de transportes, la presentación de la guia acreditativa de la declaración del pago del impuesto del 3 por 100 restablecido

03.

res

40

por la ley de 27 de julio de 1918, y del resguardo de inscripción de los correspondientes contratos de venta en la Delegación Regia de Suministros Hulleros, constituyendo estos últimos resguardos las autorizaciones a que con motivo de facturaciones en Bélmez se refiere el citado escrito del Director de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, y debiendo aplicarse, además, a ellas las prevenciones señaladas para algunos casos particuleres en la orden de Comisaria de 25 de junio de 1918.

3.º Para el movimiento interprovincial de carbones procedentes de depósitos o almacenes establecidos por comerciantes o industriales, bastará con una autorización del Gobernador de la provincia respectiva, previa consulta a la Delegación Regia de Suministros Hulleros, según previene la orden de Comisaria de 8 de agosto de 1918. En las poblaciones del litoral donde existan depósitos para abastecer a los vapores que de ellos se surten, podrán los Gobernadores conceder estas autorizaciones sin previa consulta a la Delegación, pero dando cuenta al citado Centro de las cantidades y clases de combustible expedidas para estos servicios.

4.º También concederán los Gobernadores, sin previa consulta, la autorización necesaria para la distribución de carbones dentro de cada provincia, siendo la presentación de estas autorizaciones, tanto para este caso como para el tráfico interprovincial, requisito indispensable para la facturación en ferrocarril,

5.º Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Real orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientés. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1919.= Maestre. Sres. Delegados Regios de Transportes y de Suministros Hulleros.

(De la Gaceta núm. 148.)

Gobierno Civil

Oposiciones a una plaza de Médico afecto al servicio de la Profilaxis pública en Burgos de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Convocatoria.

En cumplimiento a lo dispuesto en Real orden de 17 de junio último y de lo acordado por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, se convoca a oposiciones para la provisión en propiedad de una plaza de Médico afecto al servicio de la Profilaxis pública en esta capital de las enforme lades venéreo-sifilíticas, dotada con la gratificación que cada mes asigne la Junta provincial de Sanidad.

Los aspirantes que reunan las condiciones que se señalan en el Reglamento que para dichas oposiciones se publica a continuación, presentarán sus instancias documentadas en este Gobierno civil, a partir del dia de la publicación de esta convocatoria en el Boletin Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, siendo admitidas durante treinta dias hábiles, a contar desde la fecha de su publicación.

Los ejercicios darán comienzo el dia 15 de julio del presente año.

Reglamento que ha de regir para las oposiciones a una plaza de Médiço afecto al servicio de la Profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifiliticas en Burgos.

Articulo 1.º Para poder tomar parte en los ejercicios de oposición a dicha plaza, es indispensable diri gir solicitud al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dentro del plazo señalado en esta convocatoria y con los requisitos siguientes:

a) Ser español o estar naturalizado en España.

b) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener buena conducta.

c) Estar dotado de la aptitud fisica necesaria para los servicios que se han de prestar.

d) Poseer el título de Licenciado en Medicina y Cirugia.

Al recoger la papeleta que justifique haber presentado los documentos necesarios para tomar parte en los ejercicios, cada opositor abonará en metálico por derechos de oposición, la cantidad de 25 pesetas, a los fines indicados en la disposición tercera de la Real orden de 15 de julio

Artículo 2.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico y otro práctico.

El primero, oral, consistirá en la contestación durante una hora como máximum, a cinco preguntas sacadas a la suerte entre las que contiene el cuestionario publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de junio último y que se inserta a continua-

El segundo, práctico, consistirá en la observación, diagnóstico y tratamiento de un erfermo de la especialidad para lo cual el Tribunal facilitará al opositor todos los elementos necesarios, fijándole el plazo máximo que considere preciso para la completa resolución del problema y forma y tiempo en que ha de dar pública cuenta de su resultado.

Articulo 3.º Ambos ejercicios tendrán lugar en el local y hora que se señalarán con 24 de anticipación en el tablón oficial de anuncios del Gobierno civil. Serán públicos y actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo que previamente ha de hacerse para este fin.

El opositor que no se presente a actuar el día que tenga señalado para su ejercicio y no haya excusado previamente y por certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones, salvo el caso que el Tribunal considere justificado el motivo de la falta y acuerde concederle un nuevo plazo para su presentación.

Artículo 4.º La calificación en el primer ejercicio se hará por el sistema de puntos, y cada Juez, de loscinco que forman el Tribunal, podrá dar de una a diez como máximo. El opositor que no reuna en el primer ejer

cicio 25 puntos por lo menos no podrá realizar el siguiente quedando excluído de las oposiciones.

Al terminar el segundo ejercicio todos los opositores se constituirá el Tribunal en sesión secreta para deliberar y proponer unipersonalmente al Ilmo. Sr. Gobernador civil, el que a juicio del Tribunal deba ser nombrado para la plaza anunciada en la convocatoria, remitiendo a dicha autoridad todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

Artículo 5.º Una vez informado favorablemente por la expresada Comisión dicho expediente, será de nuevo elevado al Sr. Gobernador para que en definitiva se sirva aprobarlo y nombrar en propiedad al propuesto.

Burgos 28 de mayo de 1919.—El Precidente del Tribunal, Domingo Aniel Quiroga.—Ladislao Arangüena.—César Urraca.—Emilio Fernández.—Benjamin Turiño, Secretario.

—V.º B.•—El Gobernador, José Benegas.

**

CUESTIONARIO.

para las oposiciones a las plazas del personal facultativo afecto al servicio de Profilaxis de las enfermedades venéreo-sifiliticas.

Tema 1.º

De la prostitución.—Sus causas.

Tema 2.º

Consecuencias de la prostitución.

—Propagación de las enfermedades venéreas.

Tema 3.°

Estudio psicológico de la prostitución.

Tema 4.º

Las causas de la prostitución, ¿son convenientes bajo el punto de vista sanitario?

Tema 5.º

La prostitución clandestina. — Prostitución de las menores.

Tema 6.º

Medios que se han empleado para abolir la prostitución.

Tema 7.º

Reglamento de la prostitución

Tema 8.º

Estado actual de la reglamentación en las distintas naciones.

Tema 9.°

Historia de la reglamentación en España.—Influencia sobre la diseminación de las enfermedades venéreas

Tema 10.

Régimen actual de reglamentación en nuestro país. —Ventajas é inconvenientes del mismo.

Tema 11.

Profilaxis social de las enfermedades venéreas.

Tema 12.

Profilaxis individual de las enfermedades venéreas. Tema 13.

Asociación internacional para la Represión de la Trata de Blancas.— Su objeto, organización y resultados obtenidos.

Tema 14.

Estadística de las enfermedades venéreas.—Sus fuentes, defectos y modos de corregirlos.

Tema 15.

Historia de la blenorragia.—La blenorragia como enfermedad social.

Tema 16.

Gonococo. — Descripción. — Investigación microscópica. — Cultivos.

Tema 17.

Flora bacteriana no gonocócica de la uretra masculina y de la vulva y vagina.

Tema 18.

Infección gonocócica. — Distintas localizaciones. — Anatomía patológica de las mismas.

Tema 19.

Anatomía y fisiología de la uretra con aplicaciones al diagnóstico y tratamiento de la blenorragia.

Tema 20.

Blenorragia de los felículos para uretrales masculinos y femeninos.— Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 21.

Blenorragia aguda uretral del hombre.

Tema 22.

Blenorragia crónica uretral masculina.—Anatomía patológica.

Tema 23.

Complicaciones extragenitales de la blenorragia aguda en el hombre.

Tema 24.

Cumplicaciones genitales de la blenorragia aguda en el hombre.

Tema 25.

Tratamiento de la blenorragia agu da en el hombre.

Tema 26. *

Tratamiento de la blenorragia crónica.

Tema 27.

Uretroscopia.—Importancia diagnóstica y terapéutica.

Tema 28.

Profilaxis de la blenorragia y tratamiento abortivo.

Tema 29.

La blenorragia aguda en la mujer.

—Localizaciones más frecuentes.

Tema 30.

Vulvo-vanigitis de la infancia.— Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 31.

Bartolinitis aguda y crónica.— Tratamiento.

Tema 32.

Blenorragia uterina. — Localización más frecuente.

Tema 33.

Salpingitis blenorrágicas.

Tema 34.

Cumplicaciones peritoneales posibles de la blenorragia femenina.— Estudio anatómico y terapéutico.

Tema 35.

Estigmas de la blenorragia crónica en la mujer.

Tema 36.

Blenorragia anal.—Rectitis blenorrágica.

Tema 37.

Blenorragia y matrimonio.

Tema 38.

Chancro venéreo. — Etiología. — Evolución. — Diagnóstico diferencial con el sifilítico.

Tema 39.

Tratamiento del chancro venéreo.

Tema 40.

Chancros venéreos anales.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 41.

El bacilo de Ducrey.—Descripción, preparación y cultivo.

Tema 42.

Lesiones venéreas de los vasos y ganglios linfáticos.

Tema 43.

Accidentes producidos por el chancro venéreo; fimosis y parafimosis. —Tratamiento.

Tema 44.

Fagedenismo venéreo.—Diagnóstico diferencial con el fagedenismo sifilítico.

Tema 45.

Papilomas y condilomas.—Su tratamiento.—Balano postitis. — Diversos tipos.—Tratamiento.

Tema 46.

Descripción de la sarna.—Estudio del aearus scabisi y en especial de su biología.

Tema 47.

Diversos tratamientos de la sarna según el individuo.

Tema 48.

La pediculosis del cuerpo, de la cabeza y del pubis.—Sintomas.—
Tratamiento.

Tema 49.

Molluscum contagiosum. — Anatomia patológica.—Etiología.—Tratamiento.

Tema 50.

Historia de la sifilis.

Tema 51.

El spirochete pallida de Schaudin.

—Distintos medios de evidenciar su existencia.—Cultivo.

Tema 52.

Anatomía patológica de las lesiones sifilíticas.

Tema 53.

Reinfección y superinfección sifilítica.

Tema 54.

La reacción de Jarisch Herxheimer.—Sus inconvenientes.—Manera de prevenirlos. Tema 55.

La reacción de Wassermann.—8q fundamento y técnica del método original.

Tema 56.

Otros métodos de la reacción de Wassermann.—Ventajas e inconvenientes de los mismos, comparados con el método original.

Tema 57.

La reacción de Wassermann en las enfermedades no sifiliticas. Reacciones de Wassermann cuantitativa.

Tema 58.

Valor clínico de la reacción de Wassermann.

Tema 59.

Sifilis experimental.

Tema 60.

Profilaxis de la sifilis.

Tema 61. Transmisión de la sífilis.

Tema 62. Evolución de la sífilis.

Tema 63.

Chancro sifilitico.—Diversas 1002. lizaciones y tipos.—Diagnóstico di ferencial.

Tema 64.

Chancro mixto.—Su diagnóstico.

Tema 65.

Síntomas iniciales del período secundario de la sífilis.—Interpretación patogénica de los mismos.

Tema 66.

Reacciones meningeas y latentes de la sifilis.—Su investigación por el analisis del liquido cefaloraquideo.

Tema 67.

Placas mucosas.—Diagnóstico di ferencial de las sifilides genitales papulosas y pápulo-erosivas.

Tema 68.

Clasificación de las sifilides cutaneas del periodo secundario.—Siflides critematosas.

Tema 69.

Sifilides papulosas y pápulo pustulosas del periodo secundario.

Tema 70.

Diseromias producidos por la sifilis.

Tema 71.

Sifilides palmares y plantares.

Tema 72.

Caracteres generales de las sifili-

des del periodo terciario.

Tema 73

Descripción de las sifilides gomo-

Tema 74. Sifilis del sistima linfático.

Tema 75.

Sifilis de la lengua.—Diagnóstico diferencial con otras afecciones.—Leucoplasia bucal.

Tema 76.

Sifilis pulmonar y mediastinitis sifilitica.

Toma 77.

Sifilis laringea y traqueal.--Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y el epitiliome.

Tema 78.

Sifilis del corazón y de los vasos. Tema 79.

Nefritis especificas en los sifiliticos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 80.

Sifilis ósea.

Tema 81.

Sifilis ocular.

Tema 82.

Sifilis del oido y del nervio facial.

Tema 83.

Sifilis testicular.—Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y las neoplasias de este órgano.

Tema 84.

Meningitis sifiliticas.

Tema 85.

Sifilis cerebro medular de localizaciones múltiples no sistematizadas.

Tema 86.

Concepto de las enfermedades llamadas parasifiliticas.—Profilaxis de las mismas.

Tema 87.

Tabes dorsal.

80.

tea

100

lui.

di.

les

outa-

Sifi

pus-

a si-

S.

sifili-

gomo-

nóstico

ones.

stinitis

Tema 88.

Paralisis general.

Tema 89.

Descripción anatómica y clínica de la endarterítis cerebral sifilitica.

Tema 90.

La sífilis congénita.—Concepto de las leyes de Colles y Profeta.— Sífilis concepcional y post-concepcional.

Tema 91.

Descripción clínica de las sifilis congénita.

Tema 92.

Manifestaciones tardías y estigmas de la sifilis congénita.

Tema 93.

Sifilis maligna precoz. — Trata-

Tema 94.

Sifilis y tuberculosis.—Evolución y tratamiento.

Tema 95.

Sifilis de la mujer embarazada.— Profilaxis y tratamiento.

Tema 96.

El mercurio en la sifilis. —Indicaciones y contraindicaciones. — Eliminación del mercurio.

Tema 97.

Tratamiento de la sifilis por los preparados insolubles del mercurio.

—Indicaciones y contraindicaciones.—Grippe mercurial.

Tema 98.

Preparados solubles de mercurio.

-Modo de empleo.—Indicaciones.

Tema 99.

Tratamiento intrarraquideo de la

Tema 100.

Accidentes de la medicación mercurial.

Tema 101.

El ioduro potásico en la sifilis.—sus indicaciones principales.

Tema 102.

Intolerancia mercurial y yódica.
—Síntomas de ella.—Modo de corregirlas y evitarlas.

Tema 103.

Higiene de los sifilíticos.—Influencia del alcohol y del tabaco en los mismos.

Tema 104.

Las medicaciones arsenicales en la sifilis.—Enumeración de los compuestos arsenicales usados hasta la fecha.

Tema 105.

Salvasan y Neosalvasán.—Modos de empleo.—Eliminación.—Efectos tóxicos.

Tema 106.

Indicaciones y contraindicaciones del Salvasan y Neosalvasán en la sífilis. — Duración del tratamiento.

Tema 107.

Influencia del tratamiento de la sifilis sobre la reacción del Wassermann.— Tratamiento hidroterápico de la sifilis.

Tema 108.

Tratamiento de la sifilis congénita.

Tema 109.

Tratamiento de las lesiones sifiliticas.

Tema 110.

Tratamiento abortivo de la sifilis.

Circular.

El Alcalde de Viloria de Rioja me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, cola muy corta y alzada 1'45 metros.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del reglamento y régimen de las reses mostrenças, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 30 de mayo de 1919.

Josè Benegas Camacho

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del dia 27 del corriente, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el dia 12 de junio próximo y hora de las doce, para la celebración de una nueva subasta de contratación de varios artículos para los talleres y para el servicio de los aco-

gidos del Hospicio, los cuales no fueron objeto de contratación en las subastas anteriores, cuyo pormenor es el siguiente:

Vestuario.

500 metros de tela retor cavada, para sábanas, a 2'75 pesetas el metro. 100 id. de cutí para colchones,

100 de terliz, para jergones, a 2.75. 300 de satén azul, para vestidos, a 2.10.

300 de pisana para blusas, a 3'30.
300 de cretona para colchas, a 1'55.

100 de muselina para mantas, a 3.85.

600 pañuelos de bolsillo, a 0'45. 100 id. para la cabeza, a 1'15.

60 kilogramos de algodón negro, para medias, marca Hilandera, a 16'50 pesetas uno.

Inclusa.

400 metros de lienzo para pañales, a 1'80 pesetàs uno.

100 id. de cretona, para envolturas, a 1'50.

200 de busqueta costurera, a 1'75. 200 id. de cinta, para fajeros, a 0'55.

Taller de sastrería.

25 metros de paño azul tina, para gorras, a 20'90.

1000 id. de tela algodón, para forros, a 1'45.

100 id. de lienzo, para entretelas, a 1'20.

Taller de tejidos.

90 kilogramos de lana blanca, lavada, en vellón, a 9'35.

30 de lana blanca, hilada, a 13'75. En dicha subasta regirá el mismo pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el Boletrín Oficial, número 131, correspondiente al dia 17 de agosto de 1918.

Burgos 30 de mayo de 1919.— El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación ha acordado, en sesión de 27 del corriente, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el dia 13 de junio próximo y hora de las dece, para la celebración de la subasta de contratación de carbones con destino a la calefacción del Palacio provincial, durante el presente año, bajo el tipo de 154 pesetas cada tonelada de carbón antracita, y el de 165 cada tonelada de cok metalúrgico de primera, cuyos detalles se consignan en el Boletin Oficial de la provincia, número 129, correspondiente al dia 14 de agosto último, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la expresada subasta.

Burgos 30 de mayo de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.— P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción

dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de abril último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes actual.

Pesetas.

Ración de pan de 70 deca-	
gramos	0'40
Id. de cebada de cuatro kilo-	
gramos	1'68
Id. de paja corta de seis kilo-	
gramos	0,60
El litro de aceite	1'98
El kilogramo de carbón	0'17
El kilogramo de leña	0,10
El kilogramo de paja larga	0'11
El litro de petróleo	2'43
D 00 1 1 10	140

Burgos 30 de mayo de 1919.— El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao. —El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

Para los estudios que actualmente está realizando el Instituto Geográfico y Estadístico es necesario conocer a cuánto ascendió en cada Ayuntamiento el importe de los trabajos realizados para formar la Estadística de viviendas que se llevó a efecto en septiembre de 1910 y el censo de población de 31 de diciembre del mismo año.

Para obtener el referido importe se tendrá por lo tanto en cuenta los gastos de los comisionados para recoger impresos del Censo de esta Sección, el importe de los impresos para la Estadística de viviendas, los sueldos de los escribientes que se ocuparon de ambos trabajos y el coste del material de escritorio utilizado.

Para el indicado objeto, los señores Alcaldes se servirán remitir a esta Sección una nota con arreglo al modelo que a continuación se indica, rogándoles que la remitan con toda la urgencia posible para que esta Sección pueda cumplir el servicio dentro del breve plazo fijado por la Superioridad.

Burgos 30 de mayo de 1919.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Modelo que se cita.

Ayuntamiento de.....

Pesetas.

Importe total de los gastos realizados para la formación de la Estadística de viviendas de 1910..... Idem del Censo de población de 31 de diciembre del mismo año......

Suma.....

de 1919.

EL SECRETARIO,

V.º B.º El Alcalde,

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Burgos 31 de mayo de 1919.—El Jefe de Estadística, Federico Cama-

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del vigente Reglamento del Notariado, y a instancia de D. Fernando María de Ibarra, candidato por el distrito de Villarcayo, he acordado habilitar para que puedan actuar en las elecciones que habrán de verificarse el dia 1.º de junio próximo, a los Notarios siguientes:

D. José Mariano Llorente, Notario de Reinosa, y D. Dámaso Antonio Bustillo Acha, de Amurrio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del citado Reglamento.

Burgos 29 de mayo de 1919.= Ernesto Jiménez.

Alcaldía de Fontioso.

La Junta municipal de esta villa, en sesión extraordinaria de 11 del actual, ha acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en esta villa y en su casa consistorial el dia 8 de junio próximo, a las once de la mañana, la construcción de un nuevo pozo público en esta población, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 500 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción de 24 de enero de 1905, ante el Sr. Alcalde Presidente o Concejal, que delegue al efecto, con asistencia de otro Concejal y del Secretario de la Corporación, hallandose de manifiesto en la Secretaría municipal el plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán hasta las diez y media de la mañana del dia señalado para la subasta en pliegos cerrados ajustándose su re-

dacción al adjunto modelo y habiéndo de presentarse con los mismos la cédula personal del licitador y el oportuno resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el deposito provisional de 25 pesetas a que asciende el 5 por 100 del valor de las obras, siendo dicha proposición extendida en papel de la clase undecima.

Fontioso 12 de mayo de 1919.= El Alcalde, Faustino Orcajo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número...., que acompaño, enterado del anuncio públicado en el Boletin Oficial de esta provincia del dia..., de..., de 1919, plano, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la construcción de un nuevo pozo público en el pueblo de Fontioso, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las condiciones expresadas por la cantidad de (en letra) pesetas, y para tomar parte en la subasta acompaño también el resguardo que acredita haber hecho el depósito que se exige.

Fecha y firma.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

Desde 1.º de junio próximo se hallará vacante, por dimisión del Médico que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de Santa Cruz de Juarros, San Adrián de Juarros y sus anejos Cabañas y Matalindo, con el sueldo o haber anual de 1.000 pesetas efectivas por la asistencia de las familias pobres de los cuatro pueblos y casos de oficio.

Las personas que deseen solicitarlo, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugia, presentarán ante esta Alcaldia sus instancias acompadas de sus méritos y servicios, dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la fecha de la inserción en el Boletin Oficial de la provincia, pudiendo el agraciado contratar con las familias pudientes de dichos pueblos sus iguales conforme convengan; además puede contar con el producto que den las minas que existen dentro del término municipal. Para informes dirigirse al Médico dimisionario D. Perfecto Peña.

Santa Cruz de Juarros 1.º de mayo de 1919.—El Alcalde, P. O., Martin Pineda.

Anuncies particulares

Alcaldía de Villafruela.

Desde el día 22 del actual que fué hallada en el campo desmandada, se encuentra depositada una mula de las señas siguieutes: pelo castaño, alzada seis cuartas y media, edad cerrada, con una estrella blanca en la frente, aireada de atras y sobada del atarre y baticol.

La persona que se crea dueña de indicada caballería puede pasar a recogerla a esta Alcaldia, previa indemnización de gastos, en el plazo de ocho días, y de no presentarse,

se venderá en pública subasta, con arreglo al Reglamento de reses mostrencas

Villafruela 26 de mayo de 1919. El Alcalde, P. O., Joaquin Balbás.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los dias laborables y de diez á doce los festivos.

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos. Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

El dia 25 del actual, a las diez de la noche, desapareció del pueblo de Arlanzón un caballo de las señas siguientes: de nueve años, siete cuartas y un dedo de alzada, pelo negro, con toda su crin, las iniciales S. T. en el cuarto derecho trasero, paticalzado de las patas traseras y llevaba aparejo con dos mantas.

Quier sepa su paradero puede dar aviso á su dueño, Pedro Ortiz, vecino de Villanasur Río de Oca.

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 70. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular estableciendo reglas para el funcionamiento de los Sanatorios marítimos nacionales de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander).

Núm. 71. Ministerio de Abastecimientos. Real orden relativa a las facturaciones de carbones minerales de unas a otras provincias consumidoras.

Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de abril.

Núm. 72. Ministerio de la Gobernación. Real decreto aplicando las medidas reglamentarias que se

consignan a los responsables de la paralización del servicio telegráfico como consecueucia de la huelga.

Ministerio de Abastecimientos, Real orden suprimiendo las guias de circulación interprovincial de sustancias alimenticias, excepto para los envíos de aceite, arroz, trigo y sus harinas.

Núm. 73. Diputación provincial. Presupuesto provincial ordinario aprobado para el año económico de 1919-20, autorizado por Real orden de 27 de febrero de 1919.

Num. 74. Diputación provincial. Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la misma el 8 de noviembre de 1918.

Núm. 75. Ministerio de Hacienda. Real orden estableciendo el seguro y reaseguro de incendio de cosechas.

Núm. 76. Ministerio de la Gobernación. Real orden autorizando a los dueños de los establecimientos mercantiles para retrasar en una hora las fijadas para la apertura y cierre hasta el dia 6 de octubre próximo.

Extraordinario correspondiente al dia 13. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo la reunión de las Cortes el 24 de junio próximo y que se verifiquen el dia 1.º de dicho mes las elecciones de Diputados y el 15 las de Senadores.

—Gobierno civil. Convocando de cuerpo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes y Senadores.

Número extraordinario. Junta provincial del Censo electoral. Circular recordando a las Juntas municipales del Censo electoral y a las personas que han de constituir las mesas el cumplimiento de varios preceptos de la ley Electoral.

Núm. 77.... Núm. 78....

Num. 79 ...
Num. 80. Junta provincial del Censo electoral. Acta de la sesión del 15 de mayo para resolver las reclamaciones de inclusión y exclusión en el Censo electoral.

Núm. 81. Ministerio de la Gobernación. Real decreto aplazando para el 6 de julio próximo las elecciones de Diputados provinciales.

Ministerio de la Gobernación Real orden convocando el octavo concurso de premios por actos de protección a la infancia.

Núm. 82. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto le vantando en todas las provincias del Reino, mientras dure el período electoral, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Constitución de la Monarquia.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden circular para la observancia del Real decreto anterior.

Num. 83. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden declarando en vigor el Real decreto de 7 de febrero de 1918, sobre habilitación de funcionarios en defecto de individuos que pertenezcan al Notariado para ejercer la fé notarial en las elecciones de Diputados a Cortes Núm. 84. Ministerio de la Gober

Núm. 84. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que los escritos, proclamas y discursos de propaganda electoral puedan publicarse y circular sin someterse a la censura.

Núm. 85.....

Núm. 85..... Núm. 86..... Núm. 87.....

IMPRENTA PROVINCIAL